**SERVICIO NACIONAL DE AGUAS SUBTERRANEAS,**

**RIEGO y AVENAMIENTO.**

|  |
| --- |
| Elija un elemento. |

|  |
| --- |
| PLIEGO DE CONDICIONES  LICITACION MAYOR |

NOMBRE DEL PROCEDIMIENTO

**DEFINICIONES**

Para los efectos de la presente licitación y de los compromisos contractuales que de ella se derivaren se entenderá por:

**ADJUDICACIÓN**: Acto por el cual el SENARA decide conferir esta licitación a un Oferente.

**ADJUDICATARIO**: Persona física o jurídica que fuere favorecida con la adjudicación.

**ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**: Será el funcionario representante del SENARA, designado como responsable de la administración total de esta Licitación. Estará encargado de la fiscalización y verificación del cumplimiento del contrato, que incluye la inspección, seguimiento y control de calidad, tiempos y costos de los trabajos objeto de esta Licitación.

**ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA**: Es el contenido presupuestario que la Administración, de acuerdo con la estimación del negocio, ha previsto originalmente para satisfacer el contrato que al efecto se establezca.

**PLIEGO DE CONDICIONES**: Pliego de bases y condiciones de esta Licitación.

**CFIA**: Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos de Costa Rica.

**CLÁUSULA PENAL**: Por cláusula penal debe entenderse la liquidación anticipada de los daños y perjuicios que sufriría la Administración como consecuencia del cumplimiento tardío del contrato.

**COLÓN**: La moneda de la República de Costa Rica.

**CONSORCIO**: Proveedores, Contratistas o consultores que mediante acuerdo conforman una sociedad temporal con el único propósito de presentar en conjunto, la propuesta y desarrollar los alcances esperados si resultaran ganadores. Son solidariamente y conjuntamente responsables.

**CONTRATISTA**: Persona física o jurídica que por Licitación realice las servicioss objeto de la licitación por el precio adjudicado en el plazo establecido.

**CONTRATO**: Documento que suscribirá SENARA con el adjudicatario, una vez firme el acto de adjudicación, en el cual quedarán formalizados todas las condiciones de la Licitación que se promueve.

**HOJA DE COTIZACIÓN**: Es el formulario que el SENARA suministra a los oferentes para que se indiquen, los precios unitarios y globales de los diferentes renglones de pago.

**OFERENTE**: Persona física o jurídica que presente una Oferta para el cumplir con el objeto a que se refiere esta Licitación.

**OFERTA**: Es la propuesta formal que un interesado en participar en esta Licitación, dirige a SENARA, aceptando los términos de la misma y dentro del procedimiento y plazos establecidos.

**PRECIOS**: La suma de dinero por la cual el oferente se compromete a la ejecución de los servicios objeto de esta Licitación, de acuerdo con las especificaciones técnicas y demás requerimientos establecidos en los documentos de la licitación.

**RLCA**: Reglamento a la Ley de Contratación Pública.

**SENARA**: Servicio Nacional de Aguas Subterráneas, Riego y Avenamiento.

**SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS**: Sistema Integrado de Compras Públicas

**INDICE**

Contenido

[1. GENERALIDADES 7](#_Toc196299232)

[2. UNIDAD PROMOVENTE Y CONTENIDO PRESUPUESTARIO 7](#_Toc196299233)

[3. UBICACIÓN DEL PROYECTO. 7](#_Toc196299234)

[4. VISITAS AL SITIO 7](#_Toc196299235)

[5. ACLARACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES 7](#_Toc196299236)

[6. VIGENCIA DE LA OFERTA. 8](#_Toc196299237)

[7. PRESENTACIÓN DE OFERTAS 8](#_Toc196299238)

[8. SUBSANACIÓN DE LAS OFERTAS 10](#_Toc196299239)

[9. PLAZO DE EJECUCION 10](#_Toc196299240)

[10. FORMA DE PAGO 10](#_Toc196299241)

[11. REQUISITOS MÍNIMOS DE ADMISIBILIDAD 10](#_Toc196299242)

[12. REQUISITOS LEGALES 10](#_Toc196299243)

[13. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO 11](#_Toc196299244)

[14. HOJA DE COTIZACIÓN 11](#_Toc196299245)

[TERCERA PARTE. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS 11](#_Toc196299246)

[15. OBJETO DE LA LICITACIÓN. 11](#_Toc196299247)

[16. METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS 12](#_Toc196299248)

[16.1 EVALUACION DE LAS OFERTAS 12](#_Toc196299249)

[16.2 El precio 100 % 12](#_Toc196299250)

[16.3 Aspectos generales de la evaluación 12](#_Toc196299251)

[16.4 Selección del Adjudicatario 12](#_Toc196299252)

[16.5 Criterios de desempate 12](#_Toc196299253)

[17. RAZONABILIDAD DEL PRECIO 13](#_Toc196299254)

[18. MEJORAS DEL PRECIO. (LA CONDICIÓN DE SOLICITAR O NO UNA MEJORA EN EL PRECIO, QUEDA A FACULTAD DE LA ADMINISTRACIÓN) 13](#_Toc196299255)

[19. ESTUDIOS QUE REALIZARÁ LA ADMINISTRACIÓN A LAS OFERTAS. 14](#_Toc196299256)

[CUARTA PARTE. CONDICIONES PARA LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL 14](#_Toc196299257)

[20. ADJUDICACIÓN Y CONTRATO 14](#_Toc196299258)

[21. RESPONSABILIDADES LEGALES 14](#_Toc196299259)

[21.1 Leyes que habrán de observarse 14](#_Toc196299260)

[21.2 Responsabilidad por daños a terceros 14](#_Toc196299261)

[21.3 Responsabilidad patronal 14](#_Toc196299262)

[21.4 Responsabilidad ambiental 15](#_Toc196299263)

[22. CESIÓN Y SUBCONTRATACION 15](#_Toc196299264)

[22.1 Cesión 15](#_Toc196299265)

[22.2 Subcontratación 15](#_Toc196299266)

[23. ADMINISTRACIÓN DE LA LICITACION. 15](#_Toc196299267)

[24. FACULTADES DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO 16](#_Toc196299268)

[25. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA 16](#_Toc196299269)

[26. RENUNCIA A INTERESES 17](#_Toc196299270)

[27. REAJUSTE DE PRECIOS 17](#_Toc196299271)

[27.1 Estructura de precio unitario 19](#_Toc196299272)

[27.2 Cronograma de ejecución 19](#_Toc196299273)

[28. CONSIDERACIONES AMBIENTALES Y DE SEGURIDAD OCUPACIONAL 20](#_Toc196299274)

[29. DOCUMENTOS CONTRACTUALES 20](#_Toc196299275)

[30. ACTUAR ÉTICO DE LA ADMINISTRACIÓN 20](#_Toc196299276)

[31. OTRAS CONDICIONES: 20](#_Toc196299277)

[32. MULTAS (Es facultad de la administración solicitar o no) 20](#_Toc196299278)

[33. CLAUSULA PENAL 20](#_Toc196299279)

[34. RESOLUCIÓN Y RESCISIÓN UNILATERAL DE LA LICITACIÓN POR PARTE DEL SENARA. 21](#_Toc196299280)

[35. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS 21](#_Toc196299281)

**PRIMERA PARTE**

**CAPÍTULO A**

**PRIMERA PARTE. INFORMACIÓN GENERAL**

1. **GENERALIDADES**

La oferta se presentará únicamente por el Sistema Digital Unificado, asumiendo el oferente las consecuencias que se puedan generar por su falta de cuidado o cualquier error imputable a él en el momento de ingresar su oferta y la documentación complementaria.

Toda comunicación, consultas, aclaraciones se realizarán únicamente por el Sistema Digital Unificado, no se tomará como valido consultas o aclaraciones por teléfono ni correo electrónico.

1. **UNIDAD PROMOVENTE Y CONTENIDO PRESUPUESTARIO**

El presente procedimiento es promovido por la Elija un elemento. y cuenta con un presupuesto disponible de ¢XX XXX XXX.XX (Indicar la cantidad en números)

**SEGUNDA PARTE. CONDICIONES GENERALES**

1. **UBICACIÓN DEL PROYECTO.**

El Oferente podrá visitar y examinar el sitio donde se ubican los servicios objeto de esta licitación y sus alrededores, con el propósito de obtener por sí mismo, bajo su propia responsabilidad, toda la información que le pueda ser necesaria para la preparación de la oferta. Los costos de visitar el sitio correrán por cuenta del oferente.

Por el hecho de presentar su oferta a esta licitación, se entiende que el oferente ha visitado el sitio donde se ubican las servicios objeto de esta licitación y está enterado de las condiciones del trabajo; los lugares para realizar los trabajos objeto de esta contratación se ubican en:

Provincia:

Cantón:

Distrito:

Poblados

Presentar mapa con la ubicación

1. **VISITAS AL SITIO**

Se indica por parte de la unidad promovente que no se va a llevar a cabo visita o bien, se completa el siguiente párrafo:

En coordinación con la unidad promovente se realizará visita el día 3 de septiembre del 2024, el punto de encuentro será en las oficinas del SENARA en Turrialba a las 8 am.

1. **ACLARACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES**

El SENARA recibirá la solicitud de aclaraciones al pliego de condiciones por parte de los oferentes solo en la plataforma del SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS y serán resueltas dentro de los cinco días hábiles siguientes a su presentación. Las que sean presentadas fuera de ese plazo podrán ser atendidas, pero no impedirán la apertura de ofertas en el día y hora señalados.

Antes de la fecha establecida para la recepción de ofertas, el SENARA, podrá por iniciativa propia, aclarar los documentos de la licitación.

Toda aclaración de los términos del pliego de condiciones, formará parte integral de la licitación.

1. **VIGENCIA DE LA OFERTA.**

Las ofertas deberán tener una vigencia mínima de 45 días hábiles contados a partir de la fecha máxima establecida para la recepción y apertura de ofertas.

En caso necesario, antes de la expiración de la validez de la oferta original, el oferente podrá extender el plazo de vigencia de la oferta, por decisión propia o a solicitud de la Administración

1. **PRESENTACIÓN DE OFERTAS**
   * 1. Los oferentes deben presentar su oferta de acuerdo con los requerimientos y especificaciones técnicas, el objeto de la contratación y sus anexos, de conformidad con lo dispuesto en las cláusulas contenidas en este pliego de condiciones.
     2. Por el solo hecho de presentar oferta, se entenderá como una manifestación inequívoca de la voluntad del oferente de contratar con pleno sometimiento a las condiciones y especificaciones de este pliego de condiciones, así como a las disposiciones legales y reglamentarias pertinentes de la República de Costa Rica.
     3. El SENARA se reserva la potestad de adjudicar parcialmente de conformidad con el artículo 104 del R.L.G.C.P.
     4. Se prohíbe la cotización parcial de una línea. (Art. 123 R.L.G.C.P). No se permite la cotización parcial de las partidas, el oferente deberá tener presente que al momento de cotizar deberá realizarlo para todos los renglones de pago.
     5. Todo documento adjunto forma parte integral del pliego de condiciones, de forma tal que en caso de duda sobre las especificaciones técnicas del bien o servicio a adquirir prevalecerán las descripciones que elaboren las áreas técnicas y que se hagan constar en el Sistema Digital Unificado.
     6. Los oferentes deben emprender una conducta activa en relación con aquellas cláusulas que le obligan a manifestar qué ofrece, cómo lo ofrece y cuándo hará entrega de lo requerido por la Administración, indicando de forma clara y precisa los términos respecto a garantías, plazos de entregas y qué ofrece como producto, además de toda la información requerida por la Administración para determinar con claridad los términos del contrato. Lo anterior en atención al DECRETO EJECUTIVO N° 41243-H publicado el 10 de julio de 2018, en alcance N° 155 a La Gaceta N°162.
     7. TODO (A) oferente deberá presentar su oferta contemplando, el “Impuesto al Valor Agregado, esto de acuerdo con la Ley N°9635 denominada “Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas” y el Reglamento de la Ley del Impuesto sobre el Valor Agregado (IVA). Lo anterior, para todos los bienes y servicios sujetos a dicha legislación.
     8. El SENARA verificará que toda la información consignada en la oferta se ajuste a la realidad. En caso de información no fidedigna comprobada por el SENARA, se haya solicitado o no en el presente pliego de condiciones especiales, facultará al SENARA a excluir la oferta.
     9. Todo (a) oferente que utilice la figura de subcontratación, con la oferta deberá aportar un listado de las empresas subcontratadas. En ese detalle, se indicarán los nombres de todas las personas físicas y jurídicas con las cuales se va a subcontratar, incluyendo su porcentaje de participación en las prestaciones a realizar y se aportará una certificación de los titulares del capital social y de los representantes legales de aquellas. De conformidad con el artículo 133 del R.L.G.C.P.
     10. **Confidencialidad**: La condición de "documento confidencial" suministrada por los oferentes en sus anexos será regulada acorde con los artículos 15 de la Ley General de Contratación Pública y 30 del Reglamento a la Ley General de Contratación Pública. Por tanto, la condición de "documento confidencial" que brinda el Sistema Digital Unificado para adjuntar anexos a su oferta puede ser utilizada en la casilla correspondiente en tanto dichos documentos cumplan esa condición y el oferente adjunte la justificación correspondiente, de lo contrario la Administración lo reclasificará como "documento público".
     11. **Ofertas consorciales**: Dos o más oferentes podrán participar presentando una oferta en consorcio, sin que ello implique crear una persona jurídica diferente, con el objetivo de cumplir y fortalecer los requisitos dispuestos por la Administración en el pliego de condiciones. Las obligaciones que asume cada uno de los miembros que conforman el consorcio, deberán quedar plasmados en el respectivo acuerdo consorcial. La responsabilidad derivada de la participación consorcial es solidaria.
     12. **Desglose del precio:** El oferente deberá presentar de conformidad con los artículos 42 de la LGCP y 102 del RLGCP la estructura del precio tanto en términos absolutos como porcentuales. Se deberá presentar de manera obligatoria la estructura de precios para cada Línea de pago de la oferta.
2. **SUBSANACIÓN DE LAS OFERTAS**

La Administración realizará prevención para que el oferente subsane y aclare la oferta en el plazo razonable, otorgando al oferente un plazo mínimo de tres días y máximo de diez días hábiles, para ello, tomando en cuenta la naturaleza de la información solicitada, su complejidad en obtenerla y el tipo de procedimiento que se trate.

Si la prevención no es atendida en tiempo y forma, caducará la facultad del oferente para realizarla en un momento posterior, conforme al artículo 50 de la Ley General de Contratación Pública. La Administración procederá a descalificar la oferta siempre que la naturaleza del defecto así lo amerite, por incumplir aspectos esenciales de las bases del concurso o sean sustancialmente disconformes con el ordenamiento jurídico.

1. **PLAZO DE EJECUCION**

El plazo para la entrega de los servicios objeto de esta licitación, a entera satisfacción del SENARA, será de treinta y cinco días naturales (35 días naturales), contados a partir de la fecha en que el SENARA dé la orden de inicio, la cual será dada a conveniencia de la Institución.

Si el plazo expira en un día no hábil, se tendrá como vencido el primer día hábil siguiente.

1. **FORMA DE PAGO**

La forma de pago para la presente licitación será de la siguiente forma: Elija un elemento.Esto una vez revisada la documentación y dado la recepción a satisfacción por parte del administrador del contrato.

Al respecto el contratista preparará y enviará la factura electrónica, según las disposiciones de Tributación Directa del Ministerio de Hacienda, del servicio ejecutado al correo electrónico:

Toda factura derivada de esta contratación deberá ser enviada a la dirección de correo electrónico: [factura-electronica@senara.go.cr](mailto:factura-electronica@senara.go.cr).

El SENARA contará con un plazo de 30 días naturales para el pago de las facturas una vez tramitadas para ese efecto por el Administrador del contrato.

1. **REQUISITOS MÍNIMOS DE ADMISIBILIDAD**

CADA UNIDAD LO DEFINE

1. **REQUISITOS LEGALES**
   1. Presentar declaración(es) Jurada(s) de acuerdo a lo establecido en el artículo 29 de la ley y artículo 32 del reglamento a la ley de Contratación Pública.
   2. Certificación de personería de quien firme la Oferta que deberá indicar la naturaleza y propiedad de las acciones, en caso de que el oferente sea persona jurídica.
2. **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO**

Elija un elemento.

1. **HOJA DE COTIZACIÓN**

Para el cumplimento de los objetivos de esta contratación, así como el alcance de la misma se requiere la cotización de los siguientes renglones de pago.

Hoja de Cotización

|  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
|  | **Numero Especificación** | **RENGLON DE PAGO** | **Unidad** | **Cantidad** | **Precios Unitarios (¢) colones** | | **MONTOS TOTALES (¢) colones** | |
|  | **En números** | **En letras** | **En números** | **En letras** |
| 1 |  |  |  | 12 |  |  |  |  |
| 2 |  |  |  |  |  |  |  |  |
| 3 |  |  |  |  |  |  |  |  |
| 4 |  |  |  |  |  |  |  |  |
| . |  |  |  |  |  |  |  |  |
| . |  |  |  |  |  |  |  |  |
| . |  |  |  |  |  |  |  |  |
|  |  | *TOTAL, DE LA OFE***RTA** | | |  |  |  |  |
|  |  | *IVA (13%)* | | |  |  |  |  |
|  |  | Monto total de la oferta | | |  |  |  |  |

TERCERA PARTE. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

1. **OBJETO DE LA LICITACIÓN.**

Consiste en XXXXXXXXXXXX

1. **METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS**
   1. **EVALUACION DE LAS OFERTAS**

El SENARA seleccionará aquellas ofertas que resulten elegibles por ajustarse a las condiciones esenciales requeridas en esta licitación, las ofertas elegibles serán calificadas con base en la metodología de evaluación siguiente:

* 1. **El precio 100 %**

Para la asignación de los puntos por el precio, se utilizará la siguiente fórmula:

**P = (P1/P2) \*100%**

Dónde:

P = Puntaje obtenido por la empresa para el factor precio.

P1 = Precio de la oferta menor en colones.

P2 = Precio de la oferta a evaluar en colones.

100 = Puntaje máximo a obtener.

* 1. **Aspectos generales de la evaluación**

## La calificación se realiza con una base de cien puntos, lo cual implica que la máxima cantidad que puede obtener un oferente es de 100 puntos.

* 1. **Selección del Adjudicatario**

## La selección del adjudicatario de la presente Licitación recaerá en la oferta que obtenga el mayor puntaje de calificación.

## El SENARA podrá adjudicar esta licitación por Línea, si ello es lo que mejor conviene a sus intereses, reservándose el derecho de adjudicar total o parcialmente, o bien, declarar desierta esta licitación menor.

* 1. **Criterios de desempate**

En caso de presentarse ofertas calificadas con puntaje igual, se utilizará como criterio para el desempate para la contratación, una puntuación adicional a las PYMES que han demostrado su condición a la Administración según lo dispuesto en este Reglamento, la Ley de Fortalecimiento de las Pequeñas y Medianas Empresas y sus reformas, Ley N°8262 de 02 de mayo de 2002 y sus reglamentos, así como el artículo 34 de la Ley de Desarrollo, Promoción y Fomento de la Actividad Agropecuaria Orgánica, Ley N°8591 del 28 de junio de 2007 y sus reglamentos, y el DE-37911-MAG Sistema de Registro del Ministerio de Agricultura y Ganadería para certificar condición de pequeño y mediano productor agropecuario (PYMPA), del 19 de agosto de 2013.

En caso de empate, las Instituciones o Dependencias de la Administración Pública, deberán incorporar la siguiente puntuación adicional:

a) PYME de industria 5 puntos.

b) PYME de servicio o agropecuaria 5 puntos.

c) PYME de comercio 2 puntos.

Es responsabilidad de los oferentes participantes en esta Licitación, suministrar la información que considere pertinente en su oferta, donde se acrediten los documentos que permitan ser utilizados para establecer el desempate.

1. **RAZONABILIDAD DEL PRECIO**

Para la presentación de ofertas al presente procedimiento; según lo establecido en el artículo 44 del Reglamento a la Ley de Contratación Pública, el rango de tolerancia para la determinación de la razonabilidad del precio se estima de la siguiente forma:

Precio Razonable: ¢XXXX

Precio inferior: ¢XXXX

Precio superior: ¢XXXX

1. **MEJORAS DEL PRECIO. (LA CONDICIÓN DE SOLICITAR O NO UNA MEJORA EN EL PRECIO, QUEDA A FACULTAD DE LA ADMINISTRACIÓN)**

La Administración podrá solicitar para efectos de esta licitación realizar mejoras en los precios, aplicando para ello la siguiente metodología:

a) La administración solicitará formalmente a todos los oferentes que hagan las mejoras en el precio, si así lo estiman conveniente.

b) El oferente que tenga a bien y esté de acuerdo en realizar mejoras en el precio, deberá presentar su propuesta por escrito en un plazo no mayor a 5 días hábiles contados a partir de la solicitud.

c) En caso de que, cumplido el plazo, algún oferente no presente formalmente su propuesta, se entenderá que no realizará mejoras en el precio.

d) En cualquiera de los casos, para la aplicación del sistema de mejoras en el precio, el oferente deberá:

e) Expresar con toda claridad, las razones que justifican la disminución de su precio.

f) Que las mejoras del precio no implican una disminución de cantidades o desmejora de la calidad del objeto originalmente ofrecido.

g) Que la mejora en el precio no otorga ventajas indebidas a quienes lo proponen, tales como convertir su precio en ruinoso o no remunerativo.

h) Una vez presentadas las mejoras en el precio, el SENARA valorará los descuentos recibidos y el cumplimiento de las condiciones establecidas y determinará su aceptación para ser considerados como aplicables en esta licitación.

1. **ESTUDIOS QUE REALIZARÁ LA ADMINISTRACIÓN A LAS OFERTAS.**

Para este tipo de licitación, la administración llevará a cabo estudios técnicos y administrativos.

CUARTA PARTE. CONDICIONES PARA LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

1. **ADJUDICACIÓN Y CONTRATO**

Una vez realizados los análisis y valoraciones técnicas, administrativas y jurídicas, se dictará el acto de adjudicación, seleccionando al oferente que según el sistema de calificación sea considerado como el idóneo para la ejecución de la licitación.

El acto de adjudicación quedará firme una vez hayan transcurrido ocho días hábiles, contados a partir de la notificación a los oferentes por medio del SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS. Durante este período se podrán interponer los recursos de revocatoria que procedan contra el acto de adjudicación.

Una vez firme la adjudicación, se procederá con la elaboración y suscripción del contrato cuando corresponda.

1. **RESPONSABILIDADES LEGALES**
   1. **Leyes que habrán de observarse**

El Contratista deberá observar y cumplir con todas las leyes, decretos, estatutos, ordenanzas y reglamentos, tanto nacionales como municipales, que estuvieren vigentes durante toda la ejecución de la Licitación y que en alguna forma regulen dicha ejecución.

* 1. **Responsabilidad por daños a terceros**

En caso de ocurrir daños a terceros durante la realización de los trabajos, la responsabilidad que se derivare de ellos corresponderá en su totalidad al Contratista.

* 1. **Responsabilidad patronal**

La responsabilidad patronal será única y exclusivamente del contratista, por lo que no existirá ninguna relación laboral entre el SENARA y los trabajadores o empleados del contratista. El incumplimiento por parte del contratista de las obligaciones que a su cargo establece la legislación social y laboral, facultará al SENARA para rescindir o resolver la Licitación, sin responsabilidad alguna de su parte.

Por lo que el SENARA queda liberado, sin ninguna relación obrero patronal con el personal de la empresa contratada, mismo que en todo caso deberá encontrarse debidamente asegurado contra todo riesgo, quedando igualmente liberado el SENARA de toda responsabilidad civil o laboral en que se pudiera incurrir durante la prestación de los servicios.

* 1. **Responsabilidad ambiental**

Es requisito conocer y establecer las medidas de prevención de impactos ambientales antes del inicio de los trabajos objeto de esta Licitación. En caso de ocurrir daños ambientales durante la realización de los trabajos, la responsabilidad que se derivare de ellos corresponderá en su totalidad al Contratista, quien abordará las medidas de mitigación y de compensación inmediata según corresponda, sin ningún costo para el SENARA.

1. **CESIÓN Y SUBCONTRATACION**
   1. **Cesión**

La licitación que se formalice, solo podrá ser cedida o traspasada a terceros, previa autorización expresa de la administración del SENARA, mediante acto razonado, siempre que no se trate de una obligación personalísima y en cuyo caso se analizará al menos lo siguiente:

a) La causa de la cesión.

b) El cumplimiento por parte del cesionario de las principales condiciones y obligaciones legales, técnicas y financieras solicitadas en el pliego de condiciones.

c) Que el cesionario no esté afectado por alguna causal de prohibición.

d) Ventajas de la cesión frente a la posibilidad de resolver el contrato.

e) Eventuales incumplimientos del cedente hasta el momento y las medidas administrativas adoptadas.

El cesionario queda subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente y este quedará libre de todas las obligaciones con la Administración.

* 1. **Subcontratación**

El oferente podrá subcontratar hasta en un cincuenta por ciento (50%) del monto adjudicado, lo cual procederá únicamente para la realización de cuestiones especializadas y ello no relevará al contratista de su responsabilidad.

Con la oferta se aportará un listado de las empresas subcontratadas. En ese detalle, se indicarán los nombres de todas las personas físicas y jurídicas con las cuales se va a subcontratar, incluyendo su porcentaje de participación en las prestaciones a realizar y se aportará una certificación de los titulares del capital social y de los representantes legales de aquellas.

El Administrador de la licitación se pronunciará conforme corresponda mediante acto razonado previo al inicio de las servicioss objeto de subcontratación.

1. **ADMINISTRACIÓN DE LA LICITACION.**

Será el funcionario representante del SENARA, designado como responsable de la administración total de esta Contratación. Estará encargado de la fiscalización y verificación del cumplimiento del contrato, que incluye la inspección, seguimiento y control de calidad, tiempos y costos de los trabajos objeto de esta Contratación.

1. **FACULTADES DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**
2. Solicitar que el personal empleado en la contratación sea aumentado o exigir el reemplazo de aquel trabajador que se considere evidentemente incapaz, ineficiente, descuidado, insubordinado u objetable en cualquier aspecto que vaya en detrimento del trabajo.
3. Solicitar la revisión y valoración de los trabajos realizados para verificar su calidad conforme con términos del contrato. Si al revisar o valorar los avances no resultare aceptable a juicio del administrador de la contratación, las correcciones correrán por cuenta del contratista.
4. Inspeccionar, aprobar o rechazar cualquier trabajo total o parcialmente, que no se apegue a los requerimientos indicados en los términos de esta contratación. El administrador del contrato deberá requerir formalmente al contratista la corrección de defectos detectados, a efecto de que sean corregidos de inmediato.
5. Realizar la verificación, estimación, aprobación y trámite de todas las facturaciones que se deban realizar al contratista, sean estas facturas por avance según cronograma de ejecución, reajuste de precios, etcétera. Además, deberá realizar la recepción provisional y definitiva de la contratación, así como el finiquito de la contratación.
6. Realizar las acciones pertinentes a efecto de lograr el cumplimiento total de los términos de la contratación y la aceptación final a entera satisfacción del SENARA.
7. Realizar y certificar la recepción provisional y definitiva, así como la estimación final del monto a pagar por las obras / los servicios objeto de la contratación y tramitar el finiquito correspondiente.
8. Tramitar para aprobación las suspensiones o prórrogas y las órdenes de modificación de la contratación, que estime pertinentes.
9. Otros deberes propios de la administración del contrato o establecidos en el marco jurídico vigente.
10. **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**
11. El tiempo que requiera el contratista para corregir el trabajo deficientemente ejecutado, no modifica el plazo total de entrega.
12. Todas las obligaciones derivadas de la realización del trabajo, tales como riesgos profesionales, relaciones obrero-patronales, serán responsabilidad total del contratista, liberando al SENARA totalmente de cualquier conflicto que por estas causas se establezca.
13. El contratista asumirá en forma exclusiva, las responsabilidades de carácter laboral en relación con los empleados que utilice en la ejecución del trabajo, debiendo advertirlo a ellos así, de modo que cualquier indemnización que hubiere que pagar proveniente de la relación laboral, deberá ser cubierta por el contratista.
14. El contratista deberá suscribir y mantener vigentes durante toda la ejecución de la contratación las siguientes pólizas de seguro:

* Riesgos profesionales.
* Responsabilidad civil adecuada contra accidentes y responsabilidad por daños a terceras personas, y a la propiedad de terceros.

1. Si el contratista ya dispone de pólizas suscritas que cubran esos riesgos, bastará con que así lo demuestre al administrador de la contratación.
2. Se entiende que el contratista libera al SENARA de cualquier reclamo de terceras personas, que pudiera presentarse por la ejecución de los servicios objeto de esta contratación.
3. El trabajo deberá realizarse con el personal estipulado en la oferta. De requerirse algún cambio en el equipo de trabajo, el nuevo empleado deberá ser de igual o superior calidad al funcionario reemplazado y contar con la autorización por escrito del administrador del contrato.
4. El trabajo debe efectuarse de conformidad con las especificaciones técnicas, aprobadas por el Servicio Nacional de Aguas Subterráneas, Riego y Avenamiento.
5. Los gastos por concepto de viáticos, transportes, comunicaciones, suministros de oficina, impresos, servicios secretariales, servicios de correo y otros similares, corren por cuenta del contratista.
6. **RENUNCIA A INTERESES**

El SENARA no tendrá obligación de pagar y el contratista, por consiguiente, desiste del derecho de recuperar intereses con respecto a dineros que el SENARA es obligado a retener por razones de juicios, órdenes, decretos o procesos judiciales.

1. **REAJUSTE DE PRECIOS**

El Contratista tendrá derecho a que se le reconozca el reajuste de precios, cuando así proceda y lo solicite expresamente, adjuntando el cálculo y la información necesaria en que fundamenta su reclamo. El Administrador de la Contratación analizará la solicitud y tramitará el pago correspondiente cuando así proceda, en caso contrario, se le devolverá al Contratista con las observaciones y deficiencias detectadas para lo que corresponda.

Para el reajuste de precios se utilizarán los nuevos Índices desarrollados por el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INEC), con periodo base el mes de febrero del 2012 y el Índice de Salarios Mínimo Nominal (ISMN) publicado por el Banco Central de Costa Rica en lo que se refiere a la Mano de Servicios. El contratista deberá indicar y detallar todos los índices a utilizar, para los componentes cotizados.

Para efecto del cálculo del reajuste de precios se utilizará la siguiente fórmula:

**Po = Pc \* ( ( MO \* Imox / Imoo )+( I \* Iinx / Iino )+( GA \* Igax / Igao )+ U )**

Donde: MO + I + GA + U = 1

Po = Precio total reajustado.

Pc = Precio de cotización.

MO = Porcentaje de costo de mano de servicios del precio de cotización.

Se reajustará de acuerdo a las variaciones que registre el renglón correspondiente del Decreto de Salarios Mínimos, para empresa privada que emita el Poder Ejecutivo.

I = Porcentaje de insumos del precio de cotización.

Se reajustará con base en las variaciones que registre el Índice de Precios al Productor Industrial (IPPI), que elabora el Banco Central de Costa Rica.

GA = Porcentaje de gastos administrativos del precio de cotización.

Se reajustará con base en las variaciones que registre el Índice de Precios al Consumidor (IPC) que elabora el Banco Central de Costa Rica.

U = Porcentaje de utilidad del precio de cotización.

Imox = Índice de precios de mano de servicios en el momento considerado para la variación.

Imoo = Índice de precios de mano de servicios en el momento de la cotización.

Iinx = Índice de precios de insumos en el momento considerado para la variación.

Iino = Índice de precios de insumos en el momento de la cotización.

Igax = Índice de precios de gastos administrativos en el momento considerado para la variación.

Igao = Índice de precios de gastos administrativos en el momento de la cotización.

Se debe entender “al momento de la cotización”, como el momento de la presentación al Senara de la oferta formal por parte de los participantes.

La fuente de los índices aplicables para efectos de reajustes de precios será:

MO: Se reajustará de acuerdo a las variaciones que registre el renglón, “considerar los trabajadores de la contratación” del Decreto de Salarios Mínimos, para empresa privada que emita el Poder Ejecutivo.

I: Se reajustará con base en las variaciones que registre el Índice de Precios al Productor de la manufactura (IPP-MAN), que elabora el Banco Central de Costa Rica.

GA: Se reajustará con base en las variaciones que registre el Índice de Precios al Consumidor (IPC), que elabora el Banco Central de Costa Rica.

* 1. **Estructura de precio unitario**

El oferente debe entregar en su oferta la propuesta del desglose detallado de los porcentajes para el reajuste con al menos el siguiente detalle:

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **Detalle** | **Monto (Colones)** | **Porcentaje** |
| Costos Directos |  |  |
| Costos Indirectos |  |  |
| Imprevistos |  |  |
| Utilidad |  |  |
| **SUBTOTAL** |  | **100%** |
| **I.V.A. (13%)** |  |  |
| **PRECIO TOTAL** |  |  |

* 1. **Cronograma de ejecución**

El Contratista deberá incorporar como parte integral de su oferta un Cronograma detallado de trabajo (preferiblemente un diagrama de Gantt) para la ejecución y la entrega de los trabajos objeto de esta Contratación, empleando para dicho análisis y construcción del cronograma detallado de trabajo, cualquiera de los métodos de programación de ruta crítica en uso. En el cronograma de trabajo se indicará, al menos los renglones de pago incluidos en la Hoja de Cotización. Adicionalmente, para cada actividad (renglón de pago) se debe indicar la duración en días naturales, la fecha de comienzo y fin, las cantidades que se ejecutarán, además de las respectivas holguras.

Antes de dar la orden de inicio, el Administrador de la Contratación, en conjunto con el contratista, ajustarán el cronograma de trabajo de acuerdo con la fecha establecida para el inicio de los trabajos, prestando especial atención en la definición mensual (mes calendario) de las cantidades a ejecutar por cada renglón de pago.

El cronograma deberá tener una secuencia lógica en donde se indique las cuadrillas y equipo que trabajarán en cada frente si existe más de uno.

En caso de que el cronograma detallado no fuere satisfactorio para el Administrador de la Contratación, antes de dar la orden de inicio, será reformado de manera que disponga el uso de la maquinaria, equipo y de personal suficiente y adecuados, de tal forma que asegure la terminación de los trabajos dentro del plazo estipulado en el Cartel o propuesto por el contratista en su oferta.

Además, el cronograma debe permitir identificar la cantidad de servicios que se ejecutara para cada periodo (semana, quincena o mes)

1. **CONSIDERACIONES AMBIENTALES Y DE SEGURIDAD OCUPACIONAL**

El CONTRATISTA está obligado a realizar todas las medidas necesarias con el fin de prevenir, mitigar o compensar daños al ambiente durante todo el tiempo que dure la ejecución del servicio y según las normas establecidas en apego a la legislación ambiental vigente que resulte aplicable.

Si durante el proceso de ejecución, el administrador de contrato o el Regente Ambiental del SENARA determinan que, por dolo, imprudencia o negligencia, el CONTRATISTA está realizando acciones que están produciendo daños al ambiente, se le exigirán las medidas correctivas que se estimen convenientes para subsanarlos y evitarlos. En caso de que el CONTRATISTA no atienda en forma diligente y oportuna las medidas correctivas que se le indiquen, el administrador de contrato, podrá detener la totalidad del trabajo, bajo responsabilidad total del CONTRATISTA hasta que la situación sea corregida. El tiempo que se detenga el trabajo por este concepto, no podrá ser considerado a efecto de una prórroga o suspensión en el plazo de ejecución.

1. **DOCUMENTOS CONTRACTUALES**

Se considerarán incorporados a la Licitación las condiciones generales y especiales indicadas en este pliego de condiciones, la oferta presentada por el contratista, las aclaraciones que realice SENARA, el acto de adjudicación, la orden de compra, la orden de inicio y todos los demás documentos suscritos y aceptados por ambas partes y la demás normativa legal vigente que le resulte aplicable.

Todos los anteriores documentos son complementarios y lo que en ellos se especifique resulta obligatorio para las partes.

1. **ACTUAR ÉTICO DE LA ADMINISTRACIÓN**

Todas las actuaciones que realicen los funcionarios de la Administración con ocasión de la actividad de contratación pública deberán realizarse de manera proba, integra y transparente, bajo el cumplimiento de los principios éticos.

1. **OTRAS CONDICIONES:**

Cualquier condición no prevista en los documentos de Licitación, se regirá de conformidad con la LEY GENERAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA y su reglamento.

**QUINTA PARTE. MULTAS Y CLÁUSULA PENAL**

1. **MULTAS (Es facultad de la administración solicitar o no)**
2. **CLAUSULA PENAL**

Si existiera atraso en el cumplimiento del plazo total de entrega establecido en el contrato para la conclusión de la licitación y este atraso no fuera justificado satisfactoriamente ante el SENARA, el Contratista deberá pagar al SENARA por concepto de cláusula penal, la suma de uno por mil (1/1000) del monto de la licitación, por cada día natural de atraso en la entrega del objeto de la licitación a entera satisfacción del SENARA.

Si al vencer el plazo de entrega, el SENARA determina que el servicio no está concluido, detecta defectos en la calidad atribuibles al Contratista o afectaciones ambientales significativas, comenzará a correr el plazo que se contabilizará como entrega tardía del proyecto. Este plazo terminará en el momento en el que el SENARA reciba los servicios terminada.

A solicitud debidamente fundamentada del ADMINISTRADOR DEl Contrato y establecido los días de entrega tardía, el SENARA iniciará el procedimiento administrativo tendiente a hacer efectiva la cláusula penal.

La Administración deberá emitir un acto motivado con indicación de la prueba que lo sustente. En contra de esa decisión, el afectado podrá interponer los recursos de revocatoria y apelación, los cuales deberán presentarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la notificación del acto. La Administración deberá resolver la revocatoria dentro de los tres días hábiles siguientes a su interposición y la apelación dentro de los cinco días hábiles siguientes al vencimiento del plazo para resolver el recurso de revocatoria. La aplicación de este procedimiento no incidirá en la continuidad de la ejecución del contrato.

La Administración hará retenciones sobre los pagos de un cinco por ciento (5%) del total facturado.

1. **RESOLUCIÓN Y RESCISIÓN UNILATERAL DE LA LICITACIÓN POR PARTE DEL SENARA.**

El SENARA se reserva el derecho de resolver o rescindir la Licitación, si esta no se ajusta al pliego de condiciones o los documentos que integran la Licitación, o bien, a la normativa en materia de Contratación Administrativa.

La Administración podrá resolver unilateralmente los contratos por motivo de incumplimiento grave imputable al contratista. Una vez firme la resolución contractual se procederá a ejecutar la garantía de cumplimiento y cualesquiera otras multas, si ello resulta pertinente. (Art. 113 L.G.C.P).

El SENARA podrá rescindir unilateralmente sus contratos, no iniciados o en curso de ejecución, por razones de interés público, caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditada. Para ello, deberá emitir una resolución razonada, observando el procedimiento regulado en el artículo anterior. (Art. 115 L.G.C.P)

Cualquier condición no prevista en el presente pliego de condiciones especiales se regirá de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Contratación Pública y su Reglamento, así como la normativa aplicable del Ordenamiento Jurídico Costarricense.

1. **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**

Aquí se deben de incluir las especificaciones técnicas según el tipo de contratación.